

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MDM

Majes, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Provedido N° 00000347-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 00000044-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000035-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 00000083-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000319-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Oficio Múltiple S/N de la I.E. Inicial Ciudad Majes Niño Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, mediante Oficio Múltiple S/N de la I.E. Inicial Ciudad Majes Niño Salvador, solicita apoyo con un rotoplast grande para poder abastecer de agua a dicha institución, la misma que será de utilidad para diversos fines;

Que, con Informe N° 00000319-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, en atención al Provedido N° 00000248-2023/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto de los solicitado por la I.E. Inicial Ciudad Majes Niño Salvador, hace de conocimiento que, de acuerdo con la inspección realizada, se ve de la necesidad de contar con 01 rotoplast de 2500 litros, el cual se considera muy importante para la población estudiantil;

Que, el Informe N° 00000083-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, solicita opinión presupuestal para apoyo con un rotoplast de 2,500 litros para la I.E. Inicial Ciudad Majes Niño Salvador, por un monto de S/. 1,500.00;

Que, con Informe N° 00000035-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, sobre el apoyo a la I.E. Inicial Ciudad Majes Niño Salvador con un rotoplast de 2,500 litros, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (créditos y anulaciones);

Que, mediante Dictamen N° 00000044-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en usos de sus atribuciones pueda aprobar el apoyo con la adquisición de 01 rotoplast por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles);

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con un (01) Rotoplast de 2,500 litros a favor de la I.E. Inicial Ciudad Majes Niño Salvador, que asciende a un monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica emita el informe correspondiente respecto de la donación aprobada, bajo responsabilidad.

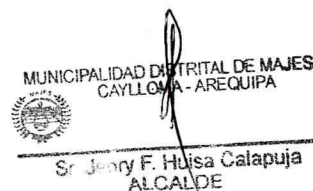
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Jerry F. Huisa Calapuja
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica